

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2019 00745 00.
Demandante: SISTEMCOBRO S.A.S.
Demandado: BEATRIZ ESTHER CACERES LIZARAZO.

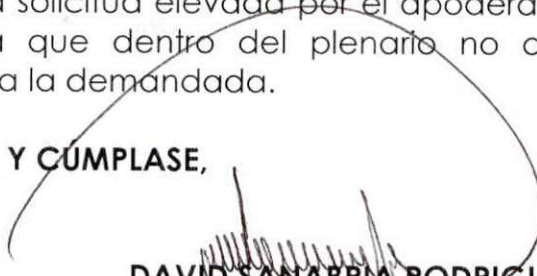
Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- **NO TENER** en cuenta la actuación surtida por la parte demandante con el fin de notificar al extremo pasivo², pues, no se acreditó el envío de la citación de que trata el artículo 291 del C.G.P., con la finalidad de protocolizar la notificación por aviso.

2.- **ORDENAR** a la parte demandante realice la notificación de la demandada en debida forma sin incurrir en los yerros evidenciados en el numeral anterior, es decir, que, si desea realizar dicho acto conforme al artículo 292 de CGP, debe enviar previamente el citatorio a la demandada.

3.- **NEGAR** la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora³, en razón, a que dentro del plenario no obra constancia de la notificación a la demandada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 9 exp dig.

² Dto pdf 8 Ibidem.

³ Dto pdf 7 lb.